Gobernación del
CAUCA

12405-12-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por medio de la cual se **ADJUDICA** el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-**SGP-SASI-003-2024**".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de las facultades consagradas en el art. 305 de la Constitución Política y el art. 11 de la ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO

Que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – de la secretaria de Gobierno y participación adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DC- DC-SGP-SASI-003-2024, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EQUIPO Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS GUARDIAS ETNICAS Y CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO ESTRATEGIA EN LA PREVENCION Y PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DESDE EL GOBIERNO PROPIO CONFORME SUS USOS Y COSTUMBRES, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS GUARDIAS ETNICAS Y CAMPESINAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

De conformidad con los estudios elaborados por la entidad, se publicó el 12 de noviembre de 2024 en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la convocatoria pública, los estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones respectivo.

El día 26 de noviembre del 2024, fueron publicados en el Portal Único de Contratación el pliego de condiciones definitivo y la Resolución No. 11475-11-2024 de 25 de noviembre de 2024, por medio de la cual se dio apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa en el proceso No. DC-SGP-SASI-003-2024, durante el periodo de publicación del pliego de condiciones definitivo no se presentaron observaciones al mismo.

Para atender el pago del valor del contrato del presente proceso de selección, existe los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4346 del 30 de Agosto de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cauca.

A través de la plataforma Secop II, se fijó fecha y hora para la presentación de propuestas, plazo dentro del cual se recibió propuesta por parte del proponente PLATON GROUP S.A.S Identificado con Nit: 900555037-9 representado legalmente por el señor DANIEL EDUARDO MANZANO CHATE y JUAN PABLO DÍAZ PUYO identificado con número de cédula No 7.700.667 expedida en Neiva.

Las propuestas presentadas por los proponentes fue objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero, organizacional y técnico, por parte del comité evaluador designado, habiéndose publicado el respectivo informe el día lunes 09 de diciembre de 2024, corriéndose traslado por el termino de tres días hábiles de conformidad con la norma reglamentaria, habiéndose publicado en el Secop II, el informe definitivos el día 13 de diciembre de 2024, en el cual se tuvo como habilitado y no rechazado al proponente: PLATON GROUP S.A.S Identificado con Nit: 900555037-9 representado legalmente por el señor DANIEL EDUARDO MANZANO CHATE.

Al respecto el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta/ para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

De conformidad con lo anterior se procede a dar apertura al sobre No. 2, oferta económica en la plataforma Secop II, del único proponente habilitado, **PLATON GROUP S.A.S**, verificando los evaluadores técnicos que la propuesta económica

SOBRE ECONÓMICO			
NO.	**PROPONENTE**	**VALOR**	**OBSERVACIÓN**
1	PLATON GROUP S.A.S	**$1.299.784.956**	habilitado

De acuerdo a la verificación de valores de cada ítem, la propuesta presentada no excede el presupuesto oficial y satisfacen los requerimientos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones de la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

El proponente **PLATON GROUP S.A.S** Identificado con Nit: 900555037-9 representado legalmente por el señor DANIEL EDUARDO MANZANO CHATE, manifiesta que no realizará lance alguno.

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador, en el sentido de adjudicar el contrato al único proponente **PLATON GROUP S.A.S**, por ser la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con las reglas del pliego.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DC-SGP-SASI-003-2024 cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EQUIPO Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS GUARDIAS ETNICAS Y CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO ESTRATEGIA EN LA PREVENCION Y PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DESDE EL GOBIERNO PROPIO CONFORME SUS USOS Y COSTUMBRES, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS GUARDIAS ETNICAS Y CAMPESINAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", al proponente PLATON GROUP S.A.S Identificado con Nit: 900555037-9 representado legalmente por el señor DANIEL EDUARDO MANZANO CHATE, por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.299.784.956)**, valor que se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4346 del 30 de Agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Gobernación del
CAUCA

12405-12-2024

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los 17 DIC 2024

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Andrés Alfredo Bernal – Abogado Contratista OAJ
Proyectó: Dayana Córdoba– Abogada Contratista Fonset